

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para subsanar el defecto anotado en auto el inadmisorio. Se pone de presente que, filtrado el correo institucional, no se observa que se haya remitido subsanación. Ordene.

Santa Marta, cinco (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintisiete (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que vencido el término para que la parte demandante subsanara el defecto anotado en el auto inadmisorio emitido el pasado 20 de septiembre de 2022, y ello no fue cumplido, se rechazará la demanda ordenándose el archivo de la actuación aquí surtida.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA-COLFUTURO** contra **MANUEL AUGUSTO DELUQUE GÓMEZ y FABER DE JESÚS GONZÁLEZ ESCORCIA**, en razón a lo analizado previamente.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA-COLFUTURO
DEMANDADO: MANUEL AUGUSTO DELUQUE GÓMEZ y FABER DE JESÚS GONZÁLEZ ESCORCIA
Rad. 2022.00540.00

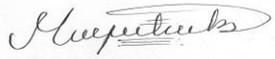
SEGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 123 de esta fecha 26 de
octubre de 2022, se notificará el auto
anterior.
Santa Marta,

Secretaria,



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319eae9ba39804a054ebd76913b2ceedbd1ff4afa8b2a300be57e5a6d6c4abbc**

Documento generado en 25/10/2022 05:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>